



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

| | |
|---------------|---|
| Para | DOCTORA AURA CATALINA MARTINEZ Subdirectora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos |
| De | DIRECTOR DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL |
| Asunto | Solicitud de comentarios al Anteproyecto de Acuerdo “ <i>Por el cual se modifica el Sector de Gobierno del D.C., se crea el Sector Administrativo Convivencia, Seguridad y Derechos Humanos y la Secretaría Distrital de Convivencia, Seguridad y Derechos Humanos y se dictan otras disposiciones</i> ”. |

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N° C022024 / N° GP0113

2211600-FT-011 Versión 04

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

| No. de radicación | Trámite | Actividad |
|------------------------------|--|-----------|
| 1-2013-69529 3-2013-34534 | Esta solicitud fue respondida con radicado 3-2013-35546 del 03-12-2013 dirigido a la Subdirectora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos, en el que se consignan los comentarios al Anteproyecto de Acuerdo “Por el cual se modifica el Sector de Gobierno del D.C., se crea el Sector Administrativo Convivencia, Seguridad y Derechos Humanos y la Secretaría Distrital de Convivencia, Seguridad y Derechos Humanos y se dictan otras disposiciones”. Los soportes documentales se entregan a la secretaria de la Dirección para ser archivados en el archivo de gestión de la DDDI. | |

Respetada doctora:

Esta Dirección ha recibido su memorando 3-2013-34534, en el cual solicita emitir comentarios sobre el Anteproyecto de Acuerdo relacionado en el asunto y a este respecto comedidamente le manifestamos que esta Dirección emitirá sus comentarios sobre el mencionado tema, de acuerdo con el literal d) del Artículo 22 del Decreto 267 de 2007, donde se establece que corresponde a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional *“apoyar y asesorar al Secretario General en los procesos de formulación y orientación de las políticas y estrategias de organización y ajuste de la estructura general del Distrito Capital mediante la elaboración de los proyectos de Acuerdo y demás actos administrativos que sea necesario tramitar para el efecto, ante las instancias competentes”* (Subrayado no

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N° C022024 / N° GP0113

2211600-FT-011 Versión 04

BOGOTÁ
HUMANANA

original), y en la Circular 027 del 11 de junio de 2008 del Secretario General de la Alcaldía Mayor, que en su numeral 7 establece:

“7. La Oficina Asesora Jurídica de cada una de las entidades distritales, o quien haga sus veces, deberá garantizar que los proyectos de acto administrativo que se elaboren en la entidad, se enmarquen en las premisas de la Reforma Administrativa, especialmente en lo relacionado con el rol de cada una de las instancias del Sistema de Coordinación, como la formulación de la política sectorial al interior del Comité Sectorial. Así mismo, toda modificación o propuesta de acto administrativo que involucre instancias de coordinación, debe ser presentada a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional y posteriormente, a la Dirección Jurídica Distrital, con el fin de garantizar el desarrollo adecuado de las funciones de cada una de ellas.” (Subrayado no original).

Previo a abordar el respectivo análisis es pertinente mencionar la siguiente normatividad atinente con el tema objeto del análisis.

Antecedentes normativos del Orden Nacional.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA. Artículo 2.

Ley 72 de 1926 “Sobre las facultades al Municipio de Bogotá”. Artículo 3.

Ley 489 de 1998 “*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*”.

Artículo 3º.- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, **economía**, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. (Negrilla no original)

Antecedentes normativos del Orden Distrital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N° C022024 / N° GP0113

2211600-FT-011 Versión 04



Decreto 908 de 1969 *“Por el cual se reorganiza la Secretaría de Gobierno Distrital y se dictan otras disposiciones”*

Decreto 539 de 2006 *“Por el cual se determina el objeto, la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones”*

Acuerdo 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*

Artículo 3º. Principios de la función administrativa distrital. La función administrativa distrital se desarrollará en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho y se llevará a cabo atendiendo los principios constitucionales y legales de democratización y control social de la Administración Pública Distrital, moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, efectividad, economía, celeridad y buena fe, así como a los principios de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad.

Decreto 267 de 2007 *“Por el cual se adopta la estructura organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”*.

“Artículo 22º. Dirección Distrital de Desarrollo Institucional. Son funciones de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, las siguientes:

d. Apoyar y asesorar al Secretario General en los procesos de formulación y orientación de las políticas y estrategias de organización y ajuste de la estructura general del Distrito Capital mediante la elaboración de los proyectos de Acuerdo y demás actos administrativos que sea necesario tramitar para el efecto, ante las instancias competentes;”.

Decreto 413 de 2010 *“Por el cual se modifica el Decreto 539 de 2006 de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones”*

Decreto 280 de 2011 “*Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno*”

Acuerdo 489 de 2012 “*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D. C. 2012-2016*”. **Artículos 13, 34, 35, 39 y 40**

En lo atinente con la normatividad del orden distrital cabe resaltar que, al igual que en las normas del orden nacional, se establece que la Función Administrativa Distrital se desarrollará conforme a principios constitucionales, dentro de los cuales se relaciona el de economía.

Retomando el Acuerdo 257 de 2006, esta norma en su Título VI estableció la organización sectorial administrativa del Distrito Capital, creando inicialmente doce (12) sectores administrativos de coordinación, indicando para cada uno de ellos su misión e integración de los mismos, los que estarán conformados por una Secretaría cabeza de sector, entidades del sector central y entidades del sector descentralizado bajo las figuras de adscripción y vinculación.

Es pertinente para este análisis remitirnos a algunos apartes tomados de la exposición de motivos, presentado al Concejo Distrital para sustentar el articulado del proyecto de Acuerdo de la Reforma de 2006.

“OBJETIVOS DE LA REFORMA

La responsabilidad de la Administración Distrital, en el Estado Social de Derecho, es hacer efectivos los derechos de la población que habita el Distrito Capital. Para lograrlo se necesita confluencia de unas finanzas públicas saludables y efectivas, un gasto público viable y probo, **un aparato de gobierno sostenible y sustentable** y una gestión pública democrática y participativa, todos para proveer bienes y prestar servicios fundamentales que cubran a la población general y en particular que restituyan los derechos de las personas excluidas por diferentes situaciones. Así, el objetivo general es realizar una reforma estructural e integral de la administración distrital que **permita mejorar la capacidad de dirección y coordinación del alcalde mayor...**”
(Negrillas no originales)

De este párrafo se destaca que el aparato de gobierno debe ser sostenible y sustentable entendiéndose que esta expresión es coherente con el principio de economía expuesto en párrafos anteriores.

Otro párrafo de tal exposición de motivos establece:

“Las características de la Reforma propuesta se resumen en:

- El reconocimiento del carácter plural diverso y multiétnico de los habitantes de Bogotá, así como de sus capacidades y potenciales en la construcción de la ciudad.
- El compromiso con unas políticas públicas proyectadas en el territorio, mediante la descentralización territorial y la desconcentración.
- El desarrollo del nuevo modelo de la administración en consonancia con el Plan de Ordenamiento Territorial y los planes maestros que lo desarrollan.
- La modernización de la estructura institucional del DC con una visión integral y humana **manteniendo los niveles de austeridad y racionalización del gasto.**
-” (Negrillas no originales)

Nuevamente se nota en este párrafo la característica de economía y racionalización en el gasto.

Del Título VI de la exposición de motivos de la Reforma del 2006 se toman como referente los siguientes párrafos, que son atinentes con el tema que nos convoca.

“TÍTULO VI. ORGANIZACIÓN SECTORIAL ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO CAPITAL

“El proyecto de reforma, que presenta la Administración Garzón, adopta los sectores administrativos para coordinar y articular las acciones de la Administración en áreas especializadas; la cabeza del sector realizará el control administrativo, definido como la atribución conferida por la Constitución y/o la Ley a los órganos superiores de la administración,.....”

“En consonancia la secretaría cabeza de sector orienta y lidera la formulación de las políticas, estrategias y programas con la participación de los organismos del sector central y las entidades descentralizadas, funcionalmente o por servicios, que le estén adscritas o vinculadas.”

“Las razones por las cuales se organiza un sector son: a) existe un conjunto de situaciones que revela una necesidad de los habitantes, b) existe una configuración problema, c) se puede intervenir por parte del Estado y d) el ámbito es tratado por entidades distintas desde acciones complementarias.”

Los dos primeros párrafos anteriormente relacionados, establecen el **para qué** y **cómo** se organizan los sectores administrativos y en el tercer párrafo se relacionan las razones por las cuales se organiza un sector administrativo, de los cuales se analizará la primera razón enumerada en este párrafo, por considerarlo pertinente para nuestro análisis del Anteproyecto de Acuerdo que propone la creación del Sector Administrativo Convivencia, Seguridad y Derechos Humanos.

En la exposición de motivos que se presentó al Concejo de Bogotá para sustentar el proyecto de Acuerdo de la Reforma Administrativa del 2006, se lee que “*El sector debe producir políticas públicas orientas (sic) a **garantizar la protección a las personas en sus derechos civiles y garantías sociales, y velar por la seguridad, la justicia, la protección y la promoción de derechos y libertades públicas, como tarea esencial del Estado.***” (Negrilla no original)

El Acuerdo 257 de 2006 en su Capítulo 2 titulado Sector Gobierno, Seguridad y Convivencia, en su Artículos 49 y 52 establece:

Artículo 49. Misión del Sector Gobierno, Seguridad y Convivencia. El Sector Gobierno Seguridad y Convivencia tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la convivencia y seguridad ciudadana, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Artículo 52. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno. La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la promoción y garantía de la convivencia pacífica, los derechos humanos, el ejercicio de la ciudadanía, la cultura democrática, la seguridad ciudadana y el orden público; la prevención y atención de emergencias; la coordinación del sistema de justicia policiva y administrativa de la ciudad; la promoción de la organización y de la participación ciudadana en la definición de los destinos de la ciudad; y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles. Ver Decreto Distrital 539 de 2006. Además de las atribuciones generales establecidas para las secretarías en el presente Acuerdo, la Secretaría Distrital de Gobierno tendrá las siguientes funciones básicas:

- a. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a garantizar la convivencia pacífica, el respeto de los derechos humanos, la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad.
- b. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas de prevención y atención de emergencias.
- c. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas del sistema de justicia y solución de conflictos de la ciudad.
- d. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.
- e. Crear y ejercer la dirección del Sistema Distrital de Participación.
- f. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N° CO22024 / N° GP0113

2211600-FT-011 Versión 04

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

- afecten y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.
- g. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas para la defensa del espacio público y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.
 - h. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de convivencia y seguridad ciudadana.
 - i. Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.
 - j. Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.
 - k. Institucionalizar, apoyar y promover los programas de justicia de paz y reconciliación.
 - l. Ejercer la dirección de asuntos étnicos.
 - m. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.
 - n. Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.

De esta normatividad se verifica que la estructuración del sector administrativo de Gobierno, Seguridad y Convivencia, por parte del Acuerdo 257 de 2006 y de los decretos que lo han desarrollado, ha sido suficientemente implementado, de conformidad con la intencionalidad inicial de la Reforma Administrativa.

Sin embargo en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012 – 2016 Bogotá Humana, adoptado por el Acuerdo 489 de 2012, en esta norma quedó expresamente consignado lo siguiente:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N° CO22024 / N° GP0113

2211600-FT-011 Versión 04



“Artículo 40. Programa fortalecimiento de la seguridad ciudadana

Este programa vincula los proyectos considerados estratégicos para la seguridad ciudadana, en coordinación interinstitucional con operadores de justicia y de seguridad, la nación, la región, el departamento y las localidades. Las principales acciones a desarrollar están orientadas a dotar e implementar nuevos equipamientos y medios de seguridad, defensa y justicia y sostenibilidad, y hacer mantenimiento a los existentes; proveer medios de transporte, tecnologías de la información y logística; producir información y conocimiento en relación a la situación de la seguridad y convivencia en la ciudad; consolidar el sistema único para emergencias y seguridad –NUSE-123–; y, actualizar el plan maestro de equipamientos de seguridad, defensa y justicia, en la perspectiva de darle coherencia a través de la creación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Los proyectos prioritarios de este programa son:

1. Creación y gestión de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. El propósito de este proyecto es poner en funcionamiento una entidad distrital del nivel central que se encargue de los asuntos de generación y coordinación de la política para la promoción y la restitución de la seguridad ciudadana. En concordancia con ello, en el Acuerdo correspondiente se determinará la conformación del sector seguridad en el distrito. En concordancia con ello, en el Acuerdo correspondiente se determinará la conformación del sector seguridad en el distrito. Se espera, así, generar decisiones normativas, administrativas y operativas para la preservación de la seguridad y el combate y disuasión del crimen y el delito, y en consecuencia su disminución.

2. Mejoramiento de las condiciones de operación para la seguridad y la convivencia en la ciudad. Mediante este proyecto se desarrollarán e implementarán nuevos equipamientos para la seguridad, defensa y justicia, al igual que se proveerá mantenimiento a los bienes y servicios ya existentes, principalmente para favorecer la estrategia del plan cuadrantes.

De manera adicional, se incrementará la capacidad de movilidad destinada a la seguridad ciudadana; se modernizará e integrará la plataforma tecnológica del sistema integrado de seguridad y emergencias; se implementarán programas logísticos y operativos para la seguridad ciudadana; y se capacitará y formará a la fuerza pública y a los operadores de justicia, con el fin de mejorar sus competencias.

3. Fortalecimiento del sistema integrado de seguridad y emergencias - NUSE 123. A través de este proyecto se actualizará la plataforma tecnológica y operativa del NUSE para ofrecer una respuesta eficiente y rápida de las entidades que se encuentran adscritas en el sistema para la prevención, atención y despacho de recursos, lo que permitirá brindar una adecuada respuesta en situaciones de urgencias, emergencias y desastres; así como en eventos que involucren situaciones alrededor del tema de seguridad que ocurran en el distrito.

4. Articulación de la política de seguridad distrital con la nacional. Los programas de seguridad de la ciudad se articularán con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (PNVCC)”.

Se puede verificar entonces que por medio de este Anteproyecto de Acuerdo con el cual se propone la creación del sector administrativo mencionado, se está dando cumplimiento a lo establecido por el Plan de Desarrollo, en su Artículo 40 numeral 1), lo cual es de obligatorio cumplimiento.

COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

Así las cosas y con base en los anteriores planteamientos, aunque se debe ser consecuente con los propósitos que tuvo la reforma administrativa en el sentido de propender por una estructura organizacional sostenible y sustentable en el tiempo, permitiendo un mejoramiento en la capacidad de dirección y coordinación del Alcalde Mayor y manteniendo los niveles de austeridad y racionalización del gasto, también es cierto que se debe acatar lo establecido en una norma superior, en este caso el Acuerdo 489 de 2012 con el cual se adopta el Plan de Desarrollo.

En este orden de ideas y de conformidad con lo anteriormente expuesto esta Dirección deja plasmados los siguientes comentarios y propuestas:

- La Reforma Administrativa de 2006 propendió por una función administrativa que se desarrolle bajo los principios constitucionales, dentro de los cuales se encuentra el de economía.
- La Reforma Administrativa se propuso como objetivo básico el de dotar a la administración del Distrito Capital de un aparato de gobierno sostenible y sustentable en el tiempo.
- Igualmente una de las características de la Reforma Administrativa de 2006, fue la de modernizar y organizar la estructura administrativa del Distrito Capital manteniendo los niveles de austeridad y racionalización del gasto público.
- Para continuar consolidando los logros alcanzados en el área de seguridad en Bogotá D.C., y seguir haciendo de Bogotá una ciudad más segura para sus habitantes, se debe dar acatamiento a lo planteado en el Plan de Desarrollo, en los aspectos atinentes con la seguridad ciudadana.
- En consecuencia esta Dirección considera conveniente la propuesta del Anteproyecto de Acuerdo *“Por el cual se modifica el Sector de Gobierno del D.C., se crea el Sector Administrativo Convivencia, Seguridad y Derechos Humanos y la Secretaría Distrital de Convivencia, Seguridad y Derechos Humanos y se dictan otras disposiciones”*, con base las razones expuestas anteriormente. Sin embargo se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos.
 - En la exposición de motivos del Anteproyecto de Acuerdo objeto de análisis se lee: *“Igualmente, la Administración Distrital ha presentado el proyecto de acuerdo: “Por el cual se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias –SDPAE- en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –SDGR-CC”, estaría adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Secretaria de Convivencia, Seguridad y Derechos Humanos asumiría la gestión de riesgos en seguridad”*. En este sentido preocupa a esta Dirección que la conformación, tanto del Sector Administrativo de Gobierno (modificado), como el Sector Administrativo Convivencia, Seguridad y Derechos Humanos estén supeditados a un proyecto de Acuerdo que actualmente cursa en el Concejo de Bogotá, dentro del cual está involucrado el FOPAE, entidad que actualmente hace parte del Sector Gobierno, Seguridad y Convivencia. Qué pasaría si este proyecto de Acuerdo no es aprobado en el Concejo y qué pasaría con el FOPAE y sus funciones, entidad esta que en el Anteproyecto

de Acuerdo que se está analizando, no aparece como integrante ni en el sector Gobierno, ni en el Sector Convivencia, Seguridad y Derechos Humanos?

- Se nota que en el Anteproyecto de Acuerdo en su Artículo 9 por el cual se modifica el Artículo 52 del Acuerdo 257 de 2006, en relación con las funciones básicas de la Secretaría de Gobierno, la mayor parte de ellas están encaminadas hacia temas de participación y organizaciones comunales, algunas pocas de ellas a temas de gobierno (5 de 22) y sólo una a espacio público.
- Se sugiere revisar las funciones de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, de los literales a), d) y f) del Parágrafo 1 del Artículo 52 del Acuerdo 257 de 2006, con el fin de verificar la existencia o no de posible colisión de competencias con el actual FOPAE o el futuro Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, si se aprueba proyecto de Acuerdo que actualmente cursa en el Concejo de Bogotá.
- Para lo concerniente con el impacto fiscal se deberá obtener concepto de la Secretaría de Hacienda.
- Para el posterior desarrollo de este Anteproyecto de Acuerdo mediante la expedición de los respectivos Decretos Distritales, en lo atinente con ajustes de estructuras internas, manuales de funciones y plantas de personal, de las diferentes entidades involucradas en este Anteproyecto de Acuerdo, se deberá contar con concepto técnico del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Por las anteriores razones, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, considera que hay viabilidad técnica para continuar con el trámite del Anteproyecto de Acuerdo *“Por el cual se modifica el Sector de Gobierno del D.C., se crea el Sector Administrativo Convivencia, Seguridad y Derechos Humanos y la Secretaría Distrital de Convivencia, Seguridad y Derechos Humanos y se dictan otras disposiciones”*, atendiendo las recomendaciones y sugerencias plasmadas en el presente escrito.

Cordialmente,

RAMÓN E. VILLAMIZAR MALDONADO
Director Distrital de Desarrollo Institucional

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N° C022024 / N° GP0113

2211600-FT-011 Versión 04





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

c.c. N/A
Anexos: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N° C022024 / N° GP0113

2211600-FT-011 Versión 04

BOGOTÁ
HUMANANA